 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA Y GOBERNACIÓN	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL
FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

El artículo 2 de la Constitución Política define los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, (...)".

La ley 715 de 2002 dispone en su artículo 8: "ARTÍCULO 8". Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones: 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones."

Documento CONPES 3831, numeral 3.2.3. Mejoramiento, establece que en el evento que se requiera diseñar y poner en marcha un plan de mejoramiento y recuperación de infraestructura educativa, se adoptarán manuales, lineamientos y guías para el mantenimiento, uso y conservación de los establecimientos educativos, documentos a través de los cuales se busca garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje, y prolongar su vida útil de acuerdo a los parámetros que se establezcan para su funcionamiento y la seguridad de la operación.

La Secretaría de Educación y cultura del municipio de Santander de Quilichao, tiene como parte de sus funciones garantizar el buen estado y correcto funcionamiento de la infraestructura de las 26 instituciones educativas del municipio distribuidas en 117 sedes localizadas en el casco urbano y rural Zona rural del municipio y para ello el personal de apoyo en el área de infraestructura educativa, durante el desarrollo de sus funciones ha realizado visita técnica a la sedes educativas donde se ha identificado la necesidad del mejoramiento de la infraestructura, por lo cual se pretende rehabilitar mediante obras de adecuación a todo costo en componentes de cubierta en estructura metálica.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

sistema eléctrico, carpintería metálica, nivelación y enchape de pisos, cambio de inodoros, enlucimiento, entre otros, de las sedes educativas, esto con el fin de tener un espacio adecuado que proteja a los estudiantes y personal docente de las diferentes adversidades climáticas que se presentan y para lograr alcanzar el objetivo antes descrito los directivos de la sede educativa requieren realizar obras de adecuación y para ello la Secretaría de Educación y Cultura ha formulado el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.", el citado proyecto fue debidamente viabilizado y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos con código BPIN 202500000046725 ID PIIP: 1652317, ID PIIP: 1652317; que se enfocará en las siguientes sedes priorizadas según los requerimientos hechos por cada uno de los rectores de las sedes:

1	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDEZ GUERRA SEDE LOS SAMANES (CONSTRUCCIÓN ANDÉN PERIMETRAL ACCESOS)
2	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SEDE PRINCIPAL (MANO DE OBRA ADECUACIONES PISOS AULA MULTIPLE)
3	CENTRO EDUCATIVO DOMINGUILLO SEDE DOMINGO LASSO (ADECUACIONES ANDENES PERIMETRALES)
4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AMBIENTAL FERANDEZ GUEERA SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CONSTRUCCION RAMPA ACCESO PMR)
5	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL (CAMBIO DE CUBIERTA)
6	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE PRIMARIA (MANEJO AGUAS LLUVIAS)

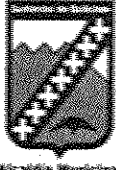
Es pertinente señalar que las adecuaciones a realizar buscan lograr el apropiado estado de la infraestructura educativa para garantizar condiciones de seguridad y el buen funcionamiento de los establecimientos educativos, preservando para las generaciones futuras las condiciones físicas de la infraestructura educativa.

Las adecuaciones se hacen con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene.

La opción más favorable que tiene el municipio de Santander de Quilichao para atender la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el monto de los recursos para las adecuaciones y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, es la de iniciar un proceso de selección objetiva de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA pública para satisfacer la necesidad del siguiente objeto de contrato de obra: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR MEJORAMIENTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Lo anterior en consonancia con lo expuesto y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS".



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad territorial. En virtud de lo anterior se hace necesario contratar las obras de adecuaciones a las Instituciones educativas con una persona natural o jurídica, que cumpla con las cantidades de obra de los ítems por ejecutar, garantice buena calidad de los mismos, cumplimiento del contrato, seriedad, idoneidad y experiencia.

2 OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA ADECUACIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

El presente proceso de contratación se ajustó a lotes como se describe a continuación:

2.2 Identificación del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

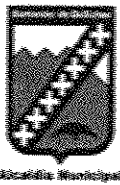
3 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Especificaciones Técnicas

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las actividades de obra, de acuerdo a los requerimientos descritos en el Anexo Técnico del presente estudio.

1 INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDEZ GUERRA SEDE LOS SAMANES (CONSTRUCCIÓN ANDÉN PERIMETRAL ACCESOS)			
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	98
1.02	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	300



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.289-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

1.03	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	2
1.04	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M	98
1.05	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES HASTA 12,5 CM DE ESPESOR	M	98
1.06	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29.4
1.07	CONFORMACION	M	98
1.08	SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	M	98
1.09	SUMINISTRO E INSTALACION RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	29.4
1.10	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	100
1.11	SUMINISTRO E INSTALACION ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	98
1.12	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	37.24
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION PRADO GATEADOR	M2	147
1.14	LIMPIEZA GENERAL	M2	147

2 INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SEDE PRINCIPAL (MANO DE OBRA ADECUACIONES PISOS AULA MULTIPLE)			
2.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	891
2.02	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	102
2.03	INSTALACION ENCHAPE CERAMICA 30-40 CMX50-60 CM	M2	891
2.04	INSTALACION DE ALISTADO PISO NIVELADOR	M2	891
2.05	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	178.2
2.06	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PISO EXISTENTE (BALDOSA)	M2	198
2.07	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	44.55
2.08	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	44.55
2.09	LIMPIEZA GENERAL	M2	891

3 CENTRO EDUCATIVO DOMINGUILLO SEDE DOMINGO LASSO (ADECUACIONES ANDENES PERIMETRALES)			
3.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	19.95
3.02	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	19.95
3.03	CONFORMACION	M2	19.95
3.04	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	100
3.05	CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y RAMPA	M2	3.45
3.06	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	16.5
3.07	SUMINISTRO E INSTALACION GRANITO LAVADO	M2	19.95
3.08	BARANDA-PASAM.LAMINA GALV 2, 1/2x1, 1/2x1, 1/2	M	2.3



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

3,09	SUMINISTRO E INSTALACION TABLETA GRESS 20X20	M2	19.95
3,10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	6
3,11	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	2
3,12	LIMPIEZA GENERAL	M2	19.95

4 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AMBIENTAL FERANDEZ GUEERA SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CONSTRUCCION RAMPA ACCESO PMR)			
4,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	41.6
4,02	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	98
4,03	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	41.6
4,04	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	10
4,05	CONFORMACION	M2	41.75
4,06	SUMINISTRO E INSTALACION RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	29.4
4,07	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	300
4,08	CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y RAMPA	M2	19
4,09	SUMINISTRO E INSTALACION CONSTRUCCION DE MATERAS EN CONCRETO	UND	2
4,10	GRANITO LAVADO	M2	18.6
4,11	BARANDA-PASAM.LAMINA GALV 2,1/2x1,1/2x1,1/2	ML	20.75
4,12	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	18.72
4,13	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	18.72
4,14	LIMPIEZA GENERAL	M2	18.6

5 5. INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL (CAMBIO DE CUBIERTA)			
5,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	338.04
5,02	DESMONTE DE TEJA ETERNIT	M2	338.04
5,03	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	40.65
5,04	SUMINISTRO E INSTALACION REPINTE Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE	ML	233.02
5,05	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA UPVC	M2	338.04
5,06	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE	ML	37.35
5,07	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	29.61
5,08	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	16.56
5,09	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO FALSO EN PVC	M2	28.47
5,10	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	4
5,11	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	34
5,12	LIMPIEZA GENERAL	M2	338.04



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

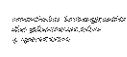
6 INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE PRIMARIA (MANEJO AGUAS LLUVIAS)			
6,01	LOCALIZACION-REPLANTEO ITEMS MULTIPLES	ML	78.22
6,02	CORTE DE CONTRAPISO EN CTO	ML	73.5
6,03	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	40.84
6,04	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	22.05
6,05	RETIRO DE TUBERIA DE 0-12"	ML	78.22
6,06	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	200
6,07	EXCAVACION EN TIERRA A MANO	M3	11.02
6,08	SUMINISTRO Y COLOCACION FILTRO RELLENO GRAVA LAVADA E = 0,10	M3	1
6,09	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	6.61
6,10	RELLENO MATERIAL IMPORTADO TIERRA NIVELACION	M3	4.41
6,11	CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO]	UND	6
6,12	EMPALME A CAJA EXISTENTE	UND	3
6,13	SUM-INSTALACION TUBERIA PVC 2"	ML	10.89
6,14	SUM-INSTALACION TUBERIA PVC 4"	ML	41.1
6,15	SUM-INSTALACION TUBERIA PVC NOVAFORT 6"	ML	15.05
6,16	REPOSICION DE CONTRAPISO CONCRETO E=0,10M	M2	22.05
6,17	SUMIDERO DE AGUAS LLUVIAS 0,65x0,5x5,1 M	UND	1
6,18	SUMINISTRO E INTALACION CANAL GALVANIZADA CAL.26	ML	75.26
6,19	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	28
6,20	SUMINISTRO E INSTALACION ESMALTE CANAL LAMINA CARA EXTERNA-INTERNA	ML	75.26
6,21	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	19
6,22	RETIRO DE SOBRANTES Y ESCOMBRO INCLUYE CARGUE	M3	10

3.2 Documentos Técnicos para el desarrollo del Proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la secretaria de infraestructura y hacen parte integral del presente estudio previo.

3.3 Plazo de ejecución del contrato

TRES MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

3.4 Tipología del Contrato

Contrato de Obra Pública, el cual se pagará por el sistema de precios unitarios no reajustables.

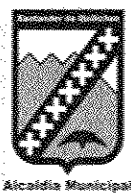
3.5 Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato será ejecutado en el Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

Sede	Ubicación (vereda/corregimiento)	Dirección	Coordenadas (Lat, Long)
I.E. Fernández Guerra – Sede Los Samanes	Casco urbano	Calle 5B / Calle 9 #5D-2 (sede principal Fernández Guerra), Santander de Quilichao	3,009; -76,479
I.E. Instituto Técnico – Sede Principal	Casco urbano	Carrera 10 #2-1 / Cra. 6 #2844, Santander de Quilichao	3,004; -76,48
C.E. Dominguillo – Sede Domingo Lasso	Vereda/corregimiento Dominguillo	Calle 14A #17 (dato encontrado no coincide con la coordenada dada – ver nota)	2,945; -76,4729
I.E. Instituto Técnico – Sede Francisco de Paula Santander	Casco urbano	Cl. 2 #8-51, Santander de Quilichao, Cauca	3,003; -76,482
I.E. Agropecuaria San Isidro – Sede Principal	Vereda San Isidro, Corregimiento de Mondomo — a 27 km de la cabecera municipal	Corregimiento San Isidro, Santander de Quilichao	2,872; -76,592
I.E. Francisco José de Caldas – Sede Primaria	Casco urbano	Carrera 12 #9-84 / Calle 11 #11-57, Santander de Quilichao	3,011; -76,483

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



Modelo integrado
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

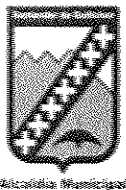
FECHA: 23-12-2024

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$304.081.7000,00)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA ADECUACIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDEZ GUERRA SEDE LOS SAMANES (CONSTRUCCION ANDEN PERIMETRAL ACCESOS)								
1	1.01			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	98.00	\$ 8,928.00	\$ 874,944.00
2	1.02			CERRAMIENTO TELA FIB TEJIDA H=2.10M-BORD	M	300.00	\$ 17,473.00	\$ 5,241,900.00
3	1.03			CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	2.00	\$ 215,791.00	\$ 431,582.00
4	1.04			CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M	98.00	\$ 10,136.00	\$ 993,328.00
5	1.05			DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES HASTA 12.5 CM DE ESPESOR	M	98.00	\$ 21,671.00	\$ 2,123,758.00
6	1.06			EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29.40	\$ 46,322.00	\$ 1,361,867.00
7	1.07			CONFORMACION	M	98.00	\$ 4,815.00	\$ 471,870.00
8	1.08			SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	M	98.00	\$ 119,595.00	\$ 11,720,310.00
9	1.09			SUMINISTRO E INSTALACION RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	29.40	\$ 115,467.00	\$ 3,394,730.00
10	1.10			ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	100.00	\$ 7,976.00	\$ 797,600.00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



Secretaría de Educación y Cultura
Municipal

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010

VERSIÓN: 5

FECHA 23-12-2024

11	1.11		SUMINISTRO E INSTALACION ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	96.00	\$ 122.285.00	\$ 11.983.680.00
12	1.12		CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM	M3	37.24	\$ 72.989.03	\$ 2.718.112.00
13	1.13		SUMINISTRO E INSTALACION PRADO GATEADOR	M2	147.00	\$ 24.002.00	\$ 3.528.294.00
14	1.14		LIMPIEZA GENERAL	M2	147.00	\$ 1.635.00	\$ 240.345.00
Subtotal							\$ 45.882.576.00
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SEDE PRINCIPAL BAÑO DE OBRA ADECUACIONES PISO ANILAS PLASTICO							
15	2.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	891.00	\$ 8.928.00	\$ 7.954.640.00
16	2.2		CERRAMIENTO TELA FIS. TEJIDA H=2.10M-BORDO	M	102.00	\$ 17.473.00	\$ 1.782.246.00
17	2.3		INSTALACION ENCHAPE CERAMICA 30- 40 CMX50-60 CM	M2	891.00	\$ 73.697.00	\$ 65.664.027.00
18	2.4		INSTALACION DE ALISTADO PISO NIVELADOR	M2	891.00	\$ 26.276.00	\$ 23.411.916.00
19	2.5		DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.5 A 12CM	M2	176.20	\$ 11.809.00	\$ 2.104.064.00
20	2.6		MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PISO EXISTENTE (BALDOSA)	M2	196.00	\$ 41.954.00	\$ 8.306.682.00
21	2.7		RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	44.55	\$ 17.345.00	\$ 772.725.00
22	2.8		CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM	M3	44.55	\$ 72.989.03	\$ 3.251.661.00
23	2.9		LIMPIEZA GENERAL	M2	891.00	\$ 1.635.00	\$ 1.456.785.00
Subtotal							\$ 114.785.459.00
CENTRO EDUCATIVO DOMINGUILLO SEDE DOMINGO LASSO ADECUACIONES ANDEN/AS PERRMETALES							





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



Modelo Integrado
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

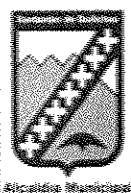
CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

24	3.1			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	19.95	\$ 8,928.00	\$ 178,114.00
25	3.2			DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	19.95	\$ 9,632.00	\$ 192,158.00
26	3.3			CONFORMACION	M2	19.95	\$ 4,815.00	\$ 96,059.00
27	3.4			ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	100.00	\$ 7,976.00	\$ 797,600.00
28	3.5			CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y RAMPA	M2	3.45	\$ 202,209.00	\$ 697,621.00
29	3.6			ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	16.50	\$ 122,285.00	\$ 2,017,703.00
30	3.7			SUMINISTRO E INSTALACION GRANITO LAVADO	M2	19.95	\$ 86,272.00	\$ 1,721,126.00
31	3.8			BARANDA-PASAM LAMINA GALV 2,1/2x1,1/2x1,1/2	M	2.30	\$ 519,396.00	\$ 1,194,611.00
32	3.9			SUMINISTRO E INSTALACION TABLETA GRESS 20X20	M2	19.95	\$ 92,663.00	\$ 1,848,627.00
33	3.10			RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	6.00	\$ 17,345.00	\$ 104,070.00
34	3.11			TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	2.00	\$ 989,060.00	\$ 1,978,120.00
35	3.12			LIMPIEZA GENERAL	M2	19.95	\$ 1,635.00	\$ 32,618.00
Subtotal								\$ 10,858,427.00
4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA SEDE FRANCISJO DE PAULA SANTANDER (CONSTRUCCION RAMPA ACCESO PMR)							
36	4.01			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	41.60	\$ 8,928.00	\$ 371,405.00
37	4.02			CERRAMIENTO TELA FIB TEJIDA H=2.10M-BORD	M	98.00	\$ 17,473.00	\$ 1,712,354.00
38	4.03			DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	41.60	\$ 11,809.00	\$ 491,254.00
39	4.04			EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	10.00	\$ 46,322.00	\$ 463,220.00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



Municipio integrado
de educación
y cultura

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

40	4.05			CONFORMACION	M2	41.75	\$ 4.815,00	\$ 201.028,00
41	4.06			SUMINISTRO E INSTALACION RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	29.40	\$ 115.467,00	\$ 3.384.739,00
42	4.07			ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	300.00	\$ 7.976,00	\$ 2.392.800,00
43	4.08			CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y RAMPA	M2	19.00	\$ 202.209,00	\$ 3.841.971,00
44	4.09			SUMINISTRO E INSTALACION CONSTRUCCION DE MATERAS EN CONCRETO	UND	2.00	\$ 844.931,00	\$ 1.689.862,00
45	4.10			GRANITO LAVADO	M2	18.60	\$ 86.272,00	\$ 1.604.659,00
46	4.11			BARANDA-PASAM LAMINA GALV 2.1/2x1.1/2x1.1/2	ML	20.75	\$ 519.396,00	\$ 10.777.467,00
47	4.12			RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	18.72	\$ 17.345,00	\$ 324.658,00
48	4.13			CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	18.72	\$ 72.989,03	\$ 1.368.353,00
49	4.14			LIMPIEZA GENERAL	M2	18.60	\$ 1.835,00	\$ 33.941,00
Subtotal								\$ 28.682.272,00
5 INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL (CAMBIO DE CUBIERTA)								
50	5.01			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	338.04	\$ 6.926,00	\$ 3.018.021,00
51	5.02			DESMONTE DE TEJA ETERNIT	M2	338.04	\$ 15.142,00	\$ 5.119.682,00
52	5.03			DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	40.65	\$ 11.781,00	\$ 478.085,00
53	5.04			SUMINISTRO E INSTALACION REPINTE Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE	ML	233.02	\$ 47.550,00	\$ 11.080.101,00
54	5.05			SUMINISTRO E INSTALACION TEJA UPVC	M2	338.04	\$ 84.490,00	\$ 28.581.080,00
55	5.06			SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE	ML	37.35	\$ 94.793,00	\$ 3.540.519,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



Modelo Integrado
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

56	5.07			CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	29.61	\$ 94,979.00	\$ 2,812,328.00
57	5.08			BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	16.56	\$ 56,746.00	\$ 939,714.00
58	5.09			SUMINISTRO E INSTALACION CIELO FALSO EN PVC	M2	28.47	\$ 140,209.00	\$ 3,991,750.00
59	5.10			TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	4.00	\$ 989,060.00	\$ 3,956,240.00
60	5.11			RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	34.00	\$ 17,345.00	\$ 589,730.00
61	5.12			LIMPIEZA GENERAL	M2	338.04	\$ 1,635.00	\$ 552,695.00
Subtotal								\$ 64,638,785.00
5	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE PRIMARIA (MANEJO AGUAS LLUVIAS)							
62	6.01			LOCALIZACION-REPLANTEO ITEMS MULTIPLES	ML	78.22	\$ 8,928.00	\$ 698,348.00
63	6.02			CORTE DE CONTRAPISO EN CTO	ML	73.50	\$ 10,136.00	\$ 744,996.00
64	6.03			DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	40.84	\$ 11,761.00	\$ 480,319.00
65	6.04			DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC. E 7.6 A 12CM	M2	22.05	\$ 11,809.00	\$ 260,388.00
66	6.05			RETIRO DE TUBERIA DE 0-12"	ML	78.22	\$ 16,860.00	\$ 1,318,789.00
67	6.06			CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.10M-BORD	M	200.00	\$ 17,473.00	\$ 3,494,600.00
68	6.07			EXCAVACION EN TIERRA A MANO	M3	11.02	\$ 48,322.00	\$ 510,468.00
69	6.08			SUMINISTRO Y COLOCACION FILTRO RELLENO GRAVA LAVADA E = 0.10	M3	1.00	\$ 95,087.00	\$ 95,087.00
70	6.09			RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	6.61	\$ 52,774.00	\$ 348,836.00
71	6.10			RELLENO MATERIAL IMPORTADO TIERRA NIVELACION	M3	4.41	\$ 116,671.00	\$ 514,519.00

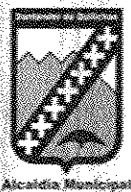


 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

72	6.11		CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO]	UND	6.00	\$ 978.414.00	\$ 5.870.484.00
73	6.12		EMPALME A CAJA EXISTENTE	UND	3.00	\$ 290.889.00	\$ 872.667.00
74	6.13		SUM-INSTALACION TUBERIA PVC 2"	ML	10.89	\$ 70.506.00	\$ 767.812.00
75	6.14		SUM-INSTALACION TUBERIA PVC 4"	ML	41.10	\$ 95.278.00	\$ 3.915.926.00
76	6.15		SUM-INSTALACION TUBERIA PVC NOVAFORT 6"	ML	15.05	\$ 102.736.00	\$ 1.546.177.00
77	6.16		REPOSICION DE CONTRAPISO CONCRETO E=0.10M	M2	22.05	\$ 135.885.00	\$ 2.991.413.00
78	6.17		SUMIDERO DE AGUAS LLUVIAS 0.65x0.5x5.1 M	UND	1.00	\$ 1.443.781.00	\$ 1.443.781.00
79	6.18		SUMINISTRO E INTALACION CANAL GALVANIZADA CAL 26	ML	75.26	\$ 94.979.00	\$ 7.148.129.00
80	6.19		BAIANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	28.00	\$ 56.746.00	\$ 1.588.888.00
81	6.20		SUMINISTRO E INSTALACION ESMALTE CANAL LAMINA CARA EXTERNA-INTERNA	ML	75.26	\$ 38.094.00	\$ 2.889.964.00
82	6.21		SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	19.00	\$ 59.253.00	\$ 1.123.887.00
83	6.22		RETIRO DE SOBRANTES Y ESCOMBRO INCLUYE CARGUE	M3	10.00	\$ 72.989.03	\$ 729.890.00
Subtotal							\$ 39.334.247.00
SUBTOTAL OBRAS							\$ 39.334.247.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se			
ADMINISTRACIÓN		A=	22%





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

aproximará por defecto al número entero del peso.			
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	3%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

4.1 Forma de pago

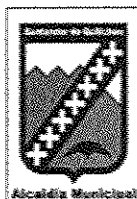
Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste de precios.

El Municipio de Santander de Quilichao pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez finalizada la ejecución del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de la supervisión, presentación del informe final de ejecución, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, garantía de estabilidad de obra, así como la presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con las normas presupuestales y financieras aplicables.

Justificación

La Entidad, en ejercicio del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y de la facultad de estructurar las condiciones económicas del contrato conforme a las necesidades del proceso, determinó que la forma de pago más conveniente consiste en efectuar un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, decisión que obedece a criterios técnicos, financieros, administrativos y de protección del patrimonio público. Esta decisión encuentra sustento en las siguientes consideraciones:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



estructura organizacional
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

a) **Naturaleza del objeto contractual.** El contrato comprende la ejecución de adecuaciones localizadas en instituciones educativas previamente identificadas, cuyas actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas fueron plenamente definidas durante la etapa de planeación, permitiendo verificar integralmente el cumplimiento del objeto al finalizar la ejecución.

b) **Breve plazo de ejecución.** El contrato tiene una duración de únicamente tres (3) meses calendario, circunstancia que hace razonable y proporcional establecer un pago único al término de la ejecución, evitando la realización de múltiples trámites administrativos, cortes parciales, verificaciones sucesivas y procesos de pago que no generan un valor agregado frente a la duración del contrato.

c) **Sistema de ejecución del contrato.** Aunque el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, ello no implica la obligación jurídica de efectuar pagos parciales. La modalidad de precios unitarios constituye únicamente el mecanismo para determinar el valor de las cantidades efectivamente ejecutadas, pudiendo la Entidad verificar la totalidad de dichas cantidades al momento del recibo final de las obras.

d) **Protección de los recursos públicos.** El pago contra entrega final constituye un mecanismo de administración del riesgo financiero que garantiza que los recursos públicos únicamente sean desembolsados cuando la Entidad haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las actividades contratadas, la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso de selección.

e) **No existe obligación legal de pactar anticipos o pagos parciales.** La legislación colombiana en materia de contratación estatal no impone a las entidades públicas la obligación de establecer anticipos, pagos anticipados o actas parciales de pago en los contratos de obra. La determinación de la forma de pago hace parte de la autonomía de planeación de la Entidad y debe responder a criterios de necesidad, conveniencia, eficiencia y adecuada administración del riesgo contractual.

f) **Capacidad financiera del contratista.** El proceso de selección incorpora requisitos habilitantes financieros precisamente para verificar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad económica suficiente para asumir la ejecución del contrato durante el plazo previsto, razón por la cual la ausencia de anticipos o pagos parciales no constituye una barrera injustificada para la participación, sino una condición objetiva aplicable en igualdad de condiciones a todos los oferentes.

g) **Racionalización de la gestión contractual.** El pago único disminuye cargas administrativas relacionadas con la elaboración de múltiples actas parciales, verificaciones sucesivas, revisiones presupuestales y trámites de tesorería, fortaleciendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la contratación estatal.

h) **Proporcionalidad de la medida.** El presupuesto oficial del contrato y su plazo de ejecución permiten concluir que la forma de pago adoptada resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones normales del mercado de la construcción, sin afectar la libre



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

conurrencia ni la selección objetiva, toda vez que las reglas del proceso son conocidas previamente por todos los interesados y aplican de manera uniforme.

En consecuencia, la Entidad considera técnica, financiera y jurídicamente procedente establecer como forma de pago el 100% del valor del contrato contra entrega final y recibo a satisfacción de las obras, por ser el mecanismo que mejor garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual, la protección del patrimonio público, el control efectivo sobre la calidad de las obras y la eficiente administración de los recursos públicos

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

El equivalente para Selección Abreviada se encuentra en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

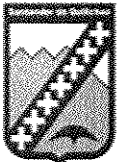
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en atención a la naturaleza del objeto (Obra pública) y la cuantía (supera la menor cuantía), siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, toda vez que debido a la cuantía y naturaleza del contrato a celebrar no encaja en ninguna otra de las causales señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

6 Requisitos habilitantes.

Serán los establecidos en el documento base.

EXPERIENCIA

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 Ministerio de Educación	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

3.4. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS Y/O ANDENES Y/O ALAMEDAS AL INTERIOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN PARQUES, ALAMEDAS Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS.
		Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de un contrato o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados o lineales del proceso de selección, el cual corresponde a [1410,65m2].
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		30%





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

- Área para construir o Intervenir: 1410,64 m²
- Presupuesto oficial: \$304,081,700.00 173,67 SMMLV

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3 .1.1 OFERTA ECONÓMICA

la forma de pago es por, precios unitarios,

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

1.a.4. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

1.a.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

<Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

1.a.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

1.a.7. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del*

6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

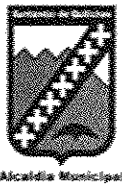
Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.289-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	mipg entidades autogestoras de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

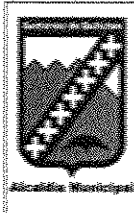
Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 23-12-2024
---	---	--	---

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 unidades integradas de planeación y desarrollo ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

6

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

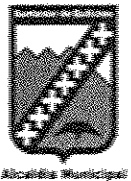
1.1 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL		CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			ESTUDIOS PREVIOS FECHA: 23-12-2024

obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

1.a.4. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS N.A

1.a.5. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA N.A

1.a.6. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

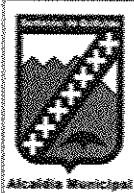
El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

1.a.7. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



modulos integrados
de educación
y cultura

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

6.1.1 4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



modelo integral
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

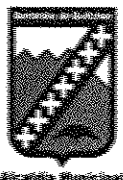
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento Gris Portland (Cemento Tipo UG – Uso General, NTC 121)		27-08-2026	2523210000	10,87%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes



4

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			ESTUDIOS PREVIOS FECHA: 23-12-2024

para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{i=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

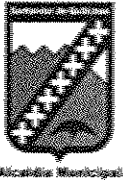
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 mipg Manejo Integral del Proceso de Gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

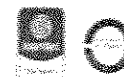
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [22/07/2026]

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



Modelo Integrado
de planeación
y gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

1.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 unidad integrada de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.5.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

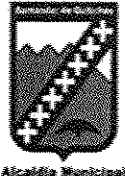
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	mipg condición integradora de participación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PCS-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 Ministerio de Educación y Cultura	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	mipg Ministerio Integrado de Planeación y Gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la



4

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor



8

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 Unidad Integrada de Planeación y Gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente



[Handwritten signature]

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 mipg modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

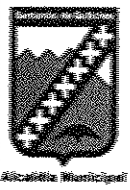
podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2		CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 mipg modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones

6

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

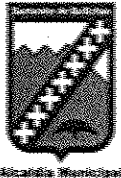
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL		CÓDIGO: F5-JA-PCS-1010
			VERSIÓN: 5
			ESTUDIOS PREVIOS FECHA: 23-12-2024

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL		CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se anexa matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente y documentos del pliego tipo.

8 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

8.1 Garantía de seriedad de la oferta

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO con NIT 891.500.269-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

8.2 Garantías del contrato

8.2.1 Garantía de Cumplimiento

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO con NIT 891.500.269-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción las obras por EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CON NIT 891.500.269-2	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

8.2.2 Garantía de responsabilidad civil extracontractual



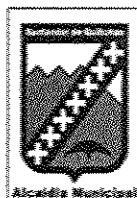
 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO con NIT 891.500.269-2 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor de 200 SMLMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CON NIT 891.500.269-2 identificada con NIT 891.580.016-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

9 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPAL



estudio integral
de planeación
y desarrollo

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-
1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	SI	NO
Estados AELC	SI	NO	SI	NO
México	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

10 NECESIDAD DE INTERVENTORÍA EXTERNA

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de obra pública que será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este caso, no resulta aplicable la obligación prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que dicha disposición exige la contratación de interventoría independiente únicamente para los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En consecuencia, el seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercido por un supervisor designado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y demás que resulten aplicables.

Dado en Santander de Quilichao, en el mes de julio de 2026.


ENVER JERONIMO VELASCO GARCIA
Secretario de Educación y Cultura

Elaboró y reviso - aspectos técnicos: Ing Andres Felipe Casanova 
Contratista de Apoyo Secretaria de Educación y Cultura

